

con todo el corazón



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar al señor **OMAR JULIAN VEGA CRUZ**, de la Resolución No. 0009 del 16 de enero del 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE OMAR JULIAN VEGA CRUZ Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES", en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR adelante con el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor OMAR JULIAN VEGA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.491.757 por concepto de capital adeudado e intereses, contenidas en el Mandamiento de Pago, más las sumas que se causen en lo sucesivo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IIMDRI, efectuar la liquidación de la obligación cuyo cobro se pretende a través de este proceso, con los respectivos intereses causados con ocasión de la mora.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias a fin de constatar si el deudor es titular de bienes muebles e inmuebles que puedan ser objeto de embargo y secuestro.


ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de titularidad del deudor OMAR JULIAN VEGA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.491.757, o los que en el futuro adquiera, por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario".

Decisión a Notificar:	Resolución No. 0009 del 16 de enero del 2018
Funcionario Competente:	DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Cargo:	Gerente del IMDRI
Recursos:	Contra esta decisión no procede recurso alguno.
Dirección:	Calle 16 No. 5-18 Apto. 302 Edificio Paloma - Ibagué-Tolima

Es de anotar, que una vez entregado o publicado el aviso y sus anexos, se presume que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso en la página web del IMDRI.

Cordialmente,


DIEGO LOPEZ CUESTA
Secretario General IMDRI.

Anexo: Resolución No. 0009 del 16 de enero del 2018 (1 folio)

Proyectó: Diana Guifo/Abogada Contratista 





IBAGUÉ
con todo el corazón



RESOLUCIÓN No. 00009 DEL 17.61 DE ENERO DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE OMAR JULIAN VEGA CRUZ Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

La Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué- en adelante IMDRI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y, además, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario, procede a ordenar llevar adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo en contra OMAR JULIAN VEGA CRUZ y se toman otras decisiones.

CONSIDERACIONES

- 1- Que mediante Resolución No. 215 del 10 de noviembre de 2017 se ordenó librar mandamiento de pago a favor del IMDRI y a cargo de OMAR JULIAN VEGA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.491.757, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 4.295.480), por concepto de capital adeudado e intereses, más las sumas que se causaren en lo sucesivo.
- 2- Que conforme con el artículo segundo de la Resolución citada, se ordenó el embargo de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios a favor de OMAR JULIAN VEGA CRUZ por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.
- 3- Que mediante oficio No. 2511 del 16 de noviembre de 2017, el IMDRI ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios a favor del deudor OMAR JULIAN VEGA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.491.757, hasta la fecha no se ha reportado por parte de las entidades bancarias registro alguno de embargo.
- 4- Que la Resolución No. 215 de 2017 fue notificada el 14 de diciembre de 2017, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- 5- Que el deudor no presentó excepciones en contra de la Resolución en comenta, en el plazo previsto para tal fin.
- 6- Que conforme el Artículo 836 del Estatuto Tributario *"Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución (...)"*.
- 7- Que en el parágrafo del Artículo 836 del Estatuto Tributario se dispuso que en caso de desconocerse que el deudor es titular de bienes muebles e inmuebles, se "(...)"



por
IBAGUÉ
con todo el corazón



2

ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos".

Por lo anteriormente expuesto la Gerente del IMDRI,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR adelante con el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor OMAR JULIAN VEGA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.491.757 por concepto de capital adeudado e intereses, contenidas en el Mandamiento de Pago, más las sumas que se causen en lo sucesivo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IIMDRI, efectuar la liquidación de la obligación cuyo cobro se pretende a través de este proceso, con los respectivos intereses causados con ocasión de la mora.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias a fin de constatar si el deudor es titular de bienes muebles e inmuebles que puedan ser objeto de embargo y secuestro.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de titularidad del deudor OMAR JULIAN VEGA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.491.757, o los que en el futuro adquiera, por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente del IMDRI.

Proyectó: Diana Guifo/Abogada Contratista 
Revisó: Diego López Cuesta/Secretario General 